ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES No. IMC-020-2024, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA. IDENTIFICADO CON NIT: No. 900.227.804-5.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **IMC-020-2024 CLAUSULA PRIMERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz, oportuna, así como atender los requerimientos que le sean asignados por el Supervisor del Contrato. **2.** Hacer entrega al supervisor del contrato de los informes de gestión en medio físico y por correo electrónico, sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución. **3.** Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, art 23 Ley 1150 de 2007 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor. **4.** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aun después de su terminación y cualquiera sea la causa de esta, en consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero. **5.** EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente contratado por parte de EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. **6.** Presentar la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato y con el cumplimiento de los requisitos que exija el contrato. **7.** Publicar en el portal único de contratación SECOP II todos los documentos que acrediten la ejecución del contrato dentro de los términos establecidos por el supervisor y con el cumplimiento de los requisitos que exija el contrato. **8.** El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la secretaria general y/o a la Oficina de Contabilidad de la secretaria de Hacienda. **9.** Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada. **10.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, las asignadas por el supervisor y todas aquellas que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista deberá realizar los siguientes mantenimientos correctivos según necesidad o el cronograma que el supervisor determine:

SISTEMA DE SUMINISTRO ININTERRUMPIDO DE CORRIENTE ELÉCTRICA UPS 15 KVA Serial: BF251JBA06-1	
Ítem	**Descripción**
Visitas	Se requiere mantenimiento preventivo consistente en al menos dos (2) visitas durante la vigencia del contrato las cuales serán programadas mediante la modalidad de atención pactada con el supervisor del contrato a cualquier hora del día y en cualquier día de la semana.
Suministros y Repuestos	La propuesta debe contemplar el suministro de repuestos para la operación del equipo, incluidas las baterías si fuere necesario el cambio de las mismas durante la revisión y sólo será facturado lo utilizado para los mantenimientos, aunque esté relacionado en el listado de los repuestos que deberán tener disponibles.
Actividades en cada visita	1. Limpieza General (Overhaul) del equipo tanto interior como exterior para retiro de impurezas. 2. Inspección visual de cableado, componentes electrónicos, baterías y puntos de conexión del equipo. 3. Inspección visual de instalaciones eléctricas y evaluación de estado físico de los elementos del sistema como conductores, breakers, filtros, transformadores, fusibles, terminales de entrada y salida y las conexiones de distribución. 4. Mediciones de control de los niveles de entrada y salida del equipo en operación normal y en modo de baterías (Antes y después del mantenimiento) 5. Informe final de la revisión con los valores de medición encontrados incluyendo el diagnóstico de operación del equipo. 6. Cambio de baterías
AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN DE 7 TONELADAS Serial: UCW110503	
Ítem	**Descripción**
Visitas	Se programarán al menos dos (2) visitas durante la vigencia del contrato las cuales serán programadas con el supervisor del contrato a cualquier hora del día y en cualquier día de la semana mediante la modalidad de atención pactada.
Suministros y Repuestos	La propuesta debe contemplar el suministro de filtros en cada visita y correas cuando el estado de estas lo ameriten. Si no fuera

	necesario el cambio de las correas, éstas no serán facturadas, aunque estuvieran contempladas en la propuesta económica.
Actividades en cada visita	1. Limpieza General (Overhaul) del equipo tanto de los componentes en el interior como exterior para retiro de impurezas. 2. Inspección visual de instalaciones eléctricas y evaluación de estado físico de los elementos del sistema como conductores, breakers, filtros, transformadores, fusibles, terminales de entrada y salida y las conexiones de distribución. 3. Informe final de la revisión con los valores de medición encontrados incluyendo el diagnóstico de operación del equipo.
AIRE ACONDICIONADO PISO-TECHO DE 5 TONELADAS Serial:	
Ítem	**Descripción**
Visitas	Se programarán al menos dos (2) visitas durante la vigencia del contrato las cuales serán programadas con el supervisor del contrato a cualquier hora del día y en cualquier día de la semana mediante la modalidad de atención pactada.
Suministros y Repuestos	La propuesta debe contemplar el suministro de filtros y/o consumibles en caso de ser requerido en cada visita. Si no fuera necesario el cambio de filtros, éstos no serán facturados, aunque estuvieran contempladas en la propuesta económica.
Actividades en cada visita	1. Limpieza General (Overhaul) del equipo tanto de los componentes en el interior como exterior para retiro de impurezas. 2. Inspección visual de instalaciones eléctricas y evaluación de estado físico de los elementos del sistema como conductores, breakers, filtros, transformadores, fusibles, terminales de entrada y salida y las conexiones de distribución. 3. Informe final de la revisión con los valores de medición encontrados incluyendo el diagnóstico de operación del equipo.
SISTEMA DE DETECCION Y EXTINCION DE INCENDIOS	
Ítem	**Descripción**
Visitas	Se programará al menos una (1) visita durante la vigencia del contrato las cuales serán programadas con el supervisor del contrato a cualquier hora del día y en cualquier día de la semana mediante la modalidad de atención pactada.

Suministros y Repuestos	La propuesta debe contemplar el suministro de repuestos como válvulas y pasadores que puedan estar deterioradas dado el tiempo de instalación. Si no fuera necesario el cambio de piezas éstas no serán facturadas, aunque estuvieran contempladas en la propuesta económica. Actualización del PLC para permitir el envío de mensajes de alarma a través del correo electrónico mediante protocolo SSL
Actividades en cada visita	1. Limpieza General de los componentes físicos del sistema 2. Revisión de cada una los elementos que componen el sistema tales como: Panel de Incendio, Detectores de Humo, Estaciones Manuales de Alarma, Sirenas, Campanas y las interfaces conectadas al Sistema. 3. Inspección visual de cableado, componentes electrónicos y físicos de la unidad de control. 4. Revisión y medición de los parámetros eléctricos de los tableros de control y verificar estado de batería de respaldo. 5. Revisión del estado de válvulas y pasadores, así como cualquier elemento que pueda sufrir de desgaste así no se hayan activado eventos de descarga. 6. Pruebas de eventos para verificar funcionamiento de los elementos de notificación auditiva como sirenas y timbres, así como los dispositivos de pulsación para aborto de evento de alarma. 7. Revisión de la Integridad de las tuberías y Cableados del Sistema. 8. Revisión de la Base de Datos del Panel de Incendio. 9. En la primera visita, realizar Una (1) Sesión de Capacitación al personal que administra y opera el sistema de manera que se mantengan siempre presentes los procedimientos adecuados de operación que permitan el correcto funcionamiento de estos. 10. Entrega de informe final con el diagnóstico del Estado del Sistema.

PUESTA A TIERRA Y PARARRAYOS	
Ítem	**Descripción**
Visitas	Se programará al menos Una (1) visita durante la vigencia del contrato las cuales serán programadas a cualquier hora del día y en cualquier día de la semana mediante la modalidad de atención pactada.
Suministros y Repuestos	La propuesta debe contemplar el suministro de repuestos de los materiales que por corrosión ameriten reemplazo. Así mismo incluir los químicos y

	elementos necesarios para mantener los niveles permitidos de medición eléctrica. Si no fuera necesario el cambio de piezas éstas no serán facturadas, aunque estuvieran contempladas en la propuesta económica.
Actividades en cada visita	1. Limpieza de barras 2. Ajuste de conexiones 3. Aplicación grasa antioxidante a barraje 4. Tratamiento con hidrosolta 5. Toma de mediciones 6. Revisión e inspección visual del tendido de Puesta a tierra y entrega de un diagnóstico del estado de los componentes (metálicos y dieléctricos) 7. Entrega de informe final con el diagnóstico del Estado del Sistema de puesta a tierra. 8. Revisión del tendido de pararrayos y diagnóstico de estado de barras, medio conductor y accesorios de fijación. 9. Entrega de informe final con el diagnóstico del Estado del Sistema de Pararrayos.
SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO	
Ítem	**Descripción**
Visitas	Se programará Una (1) visita al menos durante la vigencia del contrato las cuales serán programadas a cualquier hora del día y en cualquier día de la semana mediante la modalidad de atención pactada.
Suministros y Repuestos	La propuesta de mantenimiento debe contemplar el suministro de repuestos o elementos que ameriten reemplazo o se requieran. Si no fuera necesario el cambio de piezas éstas no serán facturadas, aunque estuvieran contempladas en la propuesta económica.
Actividades en cada visita	1. Revisión de los magnetizadores y elementos electrónicos 2. Prueba de tarjetas. 3. Capacitación en la ejecución del sistema
SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA	
Ítem	**Descripción**
Visitas	Se programará Una (1) visita al menos durante la de vigencia del contrato las cuales serán programadas a cualquier hora del día y en cualquier día de la semana mediante la modalidad de atención pactada.
Suministros y Repuestos	La propuesta de mantenimiento debe contemplar el suministro de repuestos o elementos que ameriten reemplazo o se requieran. Si no fuera necesario el cambio de piezas éstas no serán facturadas, aunque estuvieran contempladas en la propuesta económica.

Actividades en cada visita	Revisión de la calidad de imagen de las cámaras. Revisión del sistema de grabación (DVR)

CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL DISTRITO: a su vez, EL DISTRITO se obliga con EL CONTRATISTA a lo siguiente: **1.** Cancelar AL CONTRATISTA en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el CONTRATISTA para el cumplimento de sus Obligaciones Contractuales. **3.** Realizar la supervisión del contrato. **4.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **5.** Adecuar un espacio en las instalaciones de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para el funcionamiento de un área de trabajos menores, guarda de herramientas, entre otras. **CLÁUSULA TERCERA. –ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:** las Especificaciones Técnicas del Objeto Contractual contenidas en el numeral 3.2.3., del Estudio Previo hacen parte integral del Contrato Electrónico y de su Anexo de Condiciones Contractuales. En virtud de lo descrito, si se llegare a producir un cambio en la integralidad del Estudio Previo o en las Especificaciones Técnicas descritas en el numeral de la referencia, deberá generarse a solicitud de parte de la secretaria solicitante la expedición de un OTROSI (que se entiende como una enmienda o modificación de un contrato) tanto para el Contrato Electrónico como para su Anexo de Condiciones Contractuales. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** el valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico por: **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000), IVA INCLUIDO** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. -FORMA DE PAGO:** EL DISTRITO pagará al CONTRATISTA por mensualidades vencidas de acuerdo con lo facturado al vencimiento de cada mes, previa presentación del informe de actividades ejecutadas y factura, acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. EL DISTRITO de Barranquilla, pagara al CONTRATISTA, dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. En todo caso los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC. **Nota 1:** El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale. **CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DEL CONTRATO:** el contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL DISTRITO podrá hacer uso de las cláusulas

excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** el Contrato se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202401402 de abril de 2024. **CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por **GERENTE DE LAS TICS,** o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La secretaria general del Distrito, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DECIMA MULTAS:** EL DISTRITO podrá imponer al CONTRATISTA multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del DISTRITO. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. PARAGRAFO: El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que EL DISTRITO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DISTRITO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. PARÁGRAFO: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – GARANTIAS:** EL CONTRATISTA otorgará a favor del DISTRITO, las siguientes garantías: **1). CUMPLIMIENTO:** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más. **3) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **4) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: por el valor de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al DISTRITO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, es una persona independiente del DISTRITO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del DISTRITO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el DISTRITO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DISTRITO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al DISTRITO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al DISTRITO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al DISTRITO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y

parafiscales. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al DISTRITO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al DISTRITO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL DISTRITO llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del CONTRATISTA fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - LIQUIDACION:** el presente contrato se liquidará en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la

situación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DISTRITO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:** la información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** en todo caso es obligación de EL CONTRATISTA, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de esta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA:** EL CONTRATISTA, respetará los logos del DISTRITO. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. EL CONTRATISTA, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA,

respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES:** los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías establecidas en el presente contrato y el acta de inicio. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. El presente contrato se perfecciona con la aprobación y firma electrónica de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

Proyectó: Katherin Numa // Asesora Externa - Secretaría General del Distrito.
Revisó: Jose Ávila. // Asesor Externo - Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli // Jefe Oficina de Contratación - Secretaría General del Distrito.